#### **CONCEJALES PRESENTES**

Dña. María Josefa Verano Elvira

D. Javier Sádaba Sainz

D. Rafael Felones Morrás

Dña. Fabiola Martínez Sancho

Dña. María Blanca Eraso Abalos

Dña. Miriam López Gil

D. Tomás Martínez de Espronceda Ruiz

Dña. María Elena Sagredo Sainz

D. Félix Verano Elvira

Dña. Natalia Ruiz García

D. Ángel Martínez Romera

En la Casa Consistorial de Mendavia, a veintisiete de febrero de dos mil catorce, siendo las veinte horas treinta minutos, bajo la Presidencia de la señora Alcaldesa, Doña María Josefa Verano Elvira y con la asistencia de los corporativos que al margen se reseñan, se reúne el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria, asistidos por la Secretario de la Corporación, doña Ana Sacristán Escudero y declarada abierta la sesión por la señora Alcaldesa, se examinan los asuntos que figuran en el orden del día y que a continuación se detallan:

## **SECRETARIO**

Dña. Ana Sacristán Escudero

# 1.- APROBACION ACTA SESION ANTERIOR

Por unanimidad se aprueba el acta de la sesión anterior, siendo firmada por los corporativos presentes.

### 2.- ESTUDIO COSTES SERVICIOS 2012

El pleno acuerda por unanimidad:

- A) Aprobar el Estudio de Costes de los Servicios Municipales del año 2.012
- B) Dar remisión del citado expediente al Gobierno de Navarra, a los oportunos efectos.

Se ausenta doña María Elena Sagredo Sainz

### 3.- ADJUDICACION PARCELAS COMUNALES SUBASTA 2014

Visto resultado de subasta pública, a viva voz, celebrada el día 20 de febrero del año en curso para la adjudicación del aprovechamiento de parcelas comunales de cultivo 2014.

Visto que durante el periodo de sexteo no ha sido mejorado el remate en la sexta parte, como mínimo, del importe de la adjudicación provisional.

La Corporación, por unanimidad, que representa la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, acuerda:

1.- Adjudicar definitivamente el aprovechamiento de los lotes de parcelas comunales de cultivo 2014, según el siguiente detalle:

## Viña en regadío

Lote 67: (), por la cantidad de 860 € duración hasta el 31 de diciembre de 2041, prorrogable por otro sorteo más, siempre que lo solicite el adjudicatario y previa comprobación por el ayuntamiento del estado del cultivo.

### Secano

Lote 1/2014: (), por la cantidad de 425 € hasta el 31 de diciembre de 2021

La parcela de este lote 719 del polígono 11, por tratarse de Masa Común de la concentración parcelaria de Mendavia IV se adjudica en precario a expensas de las decisiones que pudiera tomar el Servicio de Infraestructuras Agrarias sobre su destino, sin que el adjudicatario pueda reclamar por dichas decisiones o pedir indemnización alguna.

Lote 2/2014: (), por la cantidad de 105 € hasta el 31 de diciembre de 2021

Lote 3/2014: (), por la cantidad de 95 €, hasta el 31 de diciembre de 2021.

Lote 4/2014: (), por la cantidad de 140 € hasta el 31 de diciembre de 2021.

Lote 5/2014: (), por la cantidad de 315 € hasta el 31 de diciembre de 2021

#### Secano en Masa Común (Mendavia IV)

Lote 6/2014: (), por la cantidad de 200 €

Lote 7/2014: (), por la cantidad de 355 €

Lote 8/2014: (), por la cantidad de 110 €

Lote 9/2014: (), por la cantidad de 155 €

Por tratarse de Masa Común de la Concentración Parcelaria de Mendavia IV se adjudican en precario a expensas de las decisiones que pudiera tomar el Servicio de Infraestructuras Agrarias sobre su destino, sin que el adjudicatario pueda reclamar por dichas decisiones o pedir indemnización alguna.

2.- Los adjudicatarios dentro de los 7 días siguientes a la notificación del presente acuerdo, deberán elevar la fianza provisional a definitiva, por el 40% del precio del remate, en garantía del cumplimiento de sus obligaciones.

De incorpora doña María Elena Sagredo Sainz

# 4.- CONSTITUCION Y ADJUDICACION COTO CAZA

En cumplimiento de lo establecido en la Ley Foral 17/2005, de 22 de diciembre, de Caza y Pesca de Navarra, el pleno acuerda por unanimidad, que representa la mayoría absoluta del número legal de sus miembros:

- 1°.- Solicitar del Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local del Gobierno de Navarra, la constitución de un coto de caza Local.
- 2°.- Establecer el plazo de duración de dicho coto para un periodo de 10 temporadas de caza, siendo la última la temporada 2024/2025
- 3°.- Establecer como procedimiento de adjudicación del aprovechamiento, el de único aprovechamiento con adjudicación directa a la Asociación Local de Cazadores Sociedad de Cazadores La Vega, de Mendavia.
- 4°.- Aprobar las condiciones para la adjudicación del aprovechamiento cinegético del coto.

# 5.- ELECCIÓN JUEZ DE PAZ

Visto que en escrito de fecha 20 de enero del año en curso el Tribunal Superior de Justicia de Navarra comunica al Ayuntamiento de Mendavia que la Sala de Gobierno ha acordado iniciar el procedimiento para la elección del cargo de Juez de Paz Titular y Sustituto de este municipio.

Visto que de conformidad con lo establecido en el Reglamento nº 3/95, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, se anunciaron las vacantes mediante su publicación en el Boletín Oficial de Navarra número 24, de 5 de febrero de 2.014 y tablón de anuncios del Juzgado de Paz y Ayuntamiento.

Visto que se han presentado cuatro solicitudes correspondientes a don (), don (), don () y doña ().

El pleno acuerda, por unanimidad que representa a la mayoría absoluta del número legal de sus miembros:

1.- Elegir a don (), nacido en Mendavia (Navarra) el 12 de octubre de 1947, hijo de Modesto y Pilar, de profesión jubilado, casado, mayor de edad, vecino de Mendavia, con domicilio en (), provisto de D.N.I. núm. (), para el desempeño de las funciones de Juez de Paz Titular, reuniendo los requisitos de capacidad y compatibilidad exigidos por la Ley.

- 2.- Elegir a doña (), nacida en Pamplona (Navarra) el 20 de agosto de 1952, hija de Fidel y Elena, en situación de Desempleo, mayor de edad, vecina de Tudela (Navarra), con domicilio en calle (), provista de D.N.I. núm. (), como Juez de Paz Sustituto de Mendavia, reuniendo los requisitos de capacidad y compatibilidad exigidos por la Ley para el desempeño de las funciones.
- 3.- Dar remisión del presente acuerdo al Juez de Primera Instancia e Instrucción del partido, quien lo elevará a la Secretaría de Gobierno, a los oportunos efectos.

# <u>6.- APROBACION PROVISIONAL MODIFICACIÓN ESTRUCTURANTE PLAN MUNICIPAL ÁMBITO LA VILLA</u>

Habiéndose formulado una alegación por don (), en nombre propio y el de sus hermanas, doña () y doña () y doña (), en su propio nombre, en el período de exposición pública abierto con ocasión de la aprobación inicial del Proyecto de "Modificación de determinaciones estructurantes del Plan General Municipal de Mendavia en el ámbito de la Villa", que tuvo lugar en Pleno de fecha 28 de noviembre de 2013 y visto el informe emitido al efecto por el equipo redactor del proyecto, la Corporación, acuerda por unanimidad que representa la mayoría absoluta del número legal de sus miembros:

- 1°.- Desestimar por los motivos que se exponen en el informe del equipo redactor la alegación presentada por don (), en nombre propio y el de sus hermanas, doña () y doña (), y doña (), en su propio nombre, a la aprobación inicial de la "Modificación de determinaciones estructurantes del Plan General Municipal de Mendavia en el ámbito de la Villa", acordada por el pleno del Ayuntamiento de Mendavia el 28 de noviembre de 2013.
- 2°.- Aprobar provisionalmente el Proyecto de "Modificación de determinaciones estructurantes del Plan General Municipal de Mendavia en el ámbito de la Villa"
- 3°.- Dar remisión del expediente completo al Servicio de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Gobierno de Navarra para su aprobación definitiva.

# 7.- SOBRE RECURSO CONTRA LA LEY 27/2013, DE 27 DE DICIEMBRE, DE RACIONALIZACIÓN Y SOSTENIBILIDAD ADMINISTRACION LOCAL

Doña María Josefa Verano Elvira toma la palabra diciendo:

"Nos unimos a los miles de ayuntamientos que van a plantear un recurso ante el Tribunal Constitucional, una vez aprobada la Ley 27/2013, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, a la vista de la afección a la autonomía municipal, es decir, el recurso es el relativo al Conflicto en Defensa de la Autonomía Local regulado en la Ley del Tribunal Constitucional".

Por ello, como Alcaldesa del Ayuntamiento de Mendavia, al amparo de lo dispuesto en el artículo 97 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales propongo al Pleno:

"PRIMERO.- Iniciar la tramitación para la formalización del conflicto en defensa de la autonomía local contra los artículos primero y segundo y demás disposiciones afectadas de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre de 2013, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (BOE n° 312 de 30 de diciembre de 2013) de acuerdo al texto que se adjunta, según lo señalado en los arts. 75 bis y siguientes de la Ley Orgánica 2/1979, de 3 de octubre, del Tribunal Constitucional.

SEGUNDO.- A tal efecto, solicitar Dictamen del Consejo de Estado, conforme a lo establecido en el art. 75 ter 3 de la Ley Orgánica 2/1979, de 3 de octubre, del Tribunal Constitucional, por conducto del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, a petición de la entidad local de mayor población (art. 48 Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local), así como otorgar a dicha entidad la delegación necesaria.

TERCERO.- Facultar y encomendar a la Alcaldesa para la realización de todos los trámites necesarios para llevar a cabo los acuerdos primero y segundo y expresamente para el otorgamiento de escritura de poder tan amplio y bastante como en derecho se requiera a favor de la Procuradora doña Virginia Aragón Segura, col. n° 1040 del Ilustre Colegio de Procuradores de Madrid para que, en nombre y representación del Ayuntamiento de Mendavia, en Navarra, de forma solidaria e indistinta, interponga conflicto en defensa de la autonomía local contra la ley 27/2013, de 27 de diciembre de 2013 (BOE n° 312 de 30 de diciembre de 2013), de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local siguiéndolo por todos sus trámites e instancias hasta obtener sentencia firme y su ejecución".

# Doña Miriam López Gil, en nombre de su Grupo Municipal dice:

"En esta moción o punto del orden del día votaremos en contra de llevar al Constitucional la Ley de Racionalización y Sostenibilidad del Sector Local con base en lo siguiente:

- 1.- Los servicios jurídicos del Parlamento de Navarra a petición de algunos de ellos han evacuado un informe sobre la posible inconstitucionalidad de esta Ley. Este informe es público porque está publicado en la web del Parlamento y en su conclusión se dice que esta ley no es inconstitucional y además, cosa muy importante, dice que no invade competencias de la Comunidad Foral de Navarra en materia de Administración Local.
- 2.- En efecto, en la Ley de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local se incluyó una enmienda de UPN en el Senado de España que era una Disposición Adicional Segunda que ampara y protege nuestras competencias.
- 3.- Apoyar este punto del orden del día que se está presentando en toda España lo queharíasería bajo nuestro punto de vista dos cosas:
  - A.-Desconocer por completo el informe que tengo aquí mismo.

B.- Ir contra las competencias de Navarra. Si esta Ley las ampara porqué vamos a recurrirlas con base en un formulario prehecho, que nos mandan desde Madrid y por lo que parece están presentando por toda España ... a UPN le importa Navarra y por esto trabajamos ahora y siempre.

Por esto nuestro voto será negativo"

La señora Alcaldesa dice que son conscientes de que en nuestra Comunidad nos afecta en menor medida, pero este recurso es en apoyo y solidaridad con el resto de los ayuntamientos que se van a ver más afectados.

Don Ángel Martínez Romera manifiesta que su voto va a ser a favor de la propuesta.

Con el voto a favor de la mayoría absoluta del número legal de los miembros de esta Corporación, el Pleno aprueba la propuesta.

# 8.- RESOLUCIONES ALCALDÍA

Se da cuenta al Pleno de las Resoluciones de Alcaldía adoptadas desde el día 25 de enero hasta el 24 de febrero del año en curso, dándose el Pleno por enterado.

#### **RUEGOS Y PREGUNTAS**

La señora Alcaldesa da contestación a una petición de informe formulada en el pleno anterior sobre un expediente de construcción de una tejavana sin licencia e incompatible con la ordenación vigente, en la Unidad de Ejecución UE-28 y que en abril de 2013 se acordó por la comisión de urbanismo el otorgar otro mes de tiempo al interesado para llevar a cabo la ejecución de la Sentencia del Juzgado Contencioso-Administrativo nº 22 de Pamplona, que resolvió su demolición:

"Respecto a la información que pedíais aunque era un ruego os la doy ahora, ya os comunicamos que el señor propietario estaba a la espera de formalizar todos los permisos para construir un almacén, pero a la vista del retraso que conllevan todos los trámites administrativos, ya se está ejecutando".

Doña Miriam López Gil, en nombre de su Grupo, dice:

"Vista la situación actual de una posible ejecución de la concentración parcelaria del Regadío Viejo, queremos **preguntar** si se ha planteado el mantener en vigor la ordenanza de cabañas que ustedes aprobaron por este pleno en fecha 25 de abril de 2013.

En el caso de que así sea, **rogamos** que al menos se tenga en consideración el no permitir la legalización de cabañas en la zona afectada porque podrían perjudicar el proceso de la concentración, es decir, una suspensión de esta ordenanza para el ámbito de aplicación de la concentración parcelaria del Regadío Viejo".

Y no habiendo más asuntos de que tratar y siendo las veintiuna horas, se levanta la sesión, de lo que yo, la Secretario, doy fe.